



ALCALDÍA DE MARIATO

GOBIERNO MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO PROVINCIA DE VERAGUAS ACUERDO MUNICIPAL N° 12-2026 (DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO ESTABLECE LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL, DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del consejo municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: la aprobación eliminación de impuestos, contribuciones, derechos, tasas, conforme a la Ley.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente todo aquel que regule y reglamente el uso de los proyectos ya ejecutados dentro del Distrito de Mariato.

Que el señor Alcalde Municipal ha presentado como primera autoridad del distrito, los establecimientos para la Junta de Planificación Municipal en todo el Distrito de Mariato a consideración de la aprobación del pleno del Consejo Municipal del Distrito.

Que las atribuciones de la Junta de Planificación Municipal, están determinadas en el marco de las funciones establecidas al Municipio como autoridad urbanística local, por lo que se hace necesario que el Distrito de Mariato establezca un plan de ordenamiento territorial el cual de manera integral instituya los usos de suelo, así como los cambios de zonificación a nivel local.

Por lo anterior, este Consejo Municipal, una vez sometida al pleno la propuesta de los establecimientos para la creación de la Junta de Planificación Municipal, del Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas en uso de sus facultades legales;





ALCALDÍA DE MARIATO

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: crear la Junta de Planificación Municipal, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

1. La junta de Planificación Municipal del Distrito de Mariato, estará Representada por el Ingeniero Civil Municipal, MIGUEL BATISTA , cedula, 9-761-1622, e idoneidad numero 2025-006-214.
2. Dos (2) representantes de la sociedad civil designados por el pleno del Consejo Municipal del Distrito de Mariato los cuales son los siguientes: el Señor Jacinto Rodríguez, cedula 9-186-973; el señor Ismael Pimentel, cedula 9-707-1259.
3. Un (1) arquitecto de la sociedad panameña de Ingenieros y arquitectos, estará representada por el arquitecto José Villarreal.
4. Un (1) profesional idóneo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, Representada por el Arquitecto Sebastián Aguilar, como principal, Ana Armuelles, como suplente.
5. Dos (2) concejales designados por el Pleno del Consejo Municipal del Distrito de Mariato, Representados por el Honorable Representante Andrés Pimentel, cedula 9-722-1782; y Honorable Representante José Urefia cedula 9-720-1883.
6. Un (1) Representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, designados por el Viceministro de dicha entidad, la cual estará representada por el Arquitecto Nadyr Cerrud, como principal y Arquitecto Benjamín Guardia , como suplente.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta de Planificación Municipal tendrá las siguientes funciones:

1. Participar como entidad consultiva en los procesos de elaboración, ejecución y modificación de los planes locales y parciales de Ordenamiento Territorial. Participar en los procesos de consulta para la elaboración y modificación de los planes locales y parciales de Ordenamiento Territorial, fiscalizando que la convocatoria se cumpla conforme el procedimiento establecido en la Ley.
2. Solicitar y analizar informes, estudios preliminares y avances en el proceso de evaluación de la propuesta preliminar y de los componentes de los planes.
3. Solicitar y revisar los informes de avances durante el proceso de elaboración de la propuesta preliminar que sean remitidos por la Dirección de Planificación Urbana.
4. Proponer a la autoridad urbanística modificaciones a la propuesta preliminar.
5. Analizar, evaluar y recomendar la implementación de los planes locales y parciales que se constituya para tal fin.
6. Solicitar informes con relación al seguimiento y evaluación de los planes.

Cualquier otras que le sean encomendadas y no contraríen el ordenamiento positivo patrio.

ARTICULO TERCERO: la Vigencia de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Mariato será hasta el 30 de JUNIO del 2029.





ALCALDÍA DE MARIATO
GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

GOBIERNO MUNICIPAL

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 6 del 01 de febrero de 2006; Ley 14 del 21 de abril de 2015, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras Disposiciones; Decreto Ejecutivo N°23 de fecha 16 de mayo de 2007, que reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO A LOS (1) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. JOSE UREÑA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


SONIA VELÁSQUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO




ANGEL BATISTA
ALCALDE MUNICIPAL


ERIKA CASTILLO
SECRETARIA DE DESPACHO

